



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1040

17/12/2019

2508

AUTOR/A: GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC); DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la modificación del apartado 5 de la Disposición transitoria 4ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), tuvo lugar mediante la Disposición final segunda.28 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y no en el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España; por tanto, cabe entender que la referencia se debe a un error de transcripción.

Hay que señalar que la Disposición Final 1ª del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, modifica el ya citado apartado 5 de la Disposición transitoria 4ª del TRLGSS. Por tanto, se informa que dicha modificación tuvo lugar antes de la finalización del año 2019. No obstante, cabe aclarar que en la citada norma se amplía la aplicación transitoria de la regulación de la pensión de jubilación anterior a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2021.

Madrid, 21 de febrero de 2020